

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS: En la ciudad de Montevideo, el día 27 de diciembre de 2021, reunido el Consejo de Salarios del **Grupo 1 "Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco"**, integrado: por el Poder Ejecutivo: Tec. RRLL Valeria Charlonne, Dra. Carolina Vianes y Lic. Maite Ciarnello; por el Sector Empresarial: Dr. Roberto Falchetti y Sr. Rúben Casavalle; y por el Sector Trabajador: Sres: Federico Barrios y Fernando Ferreira; y los Delegados en el **Subgrupo 07 "Dulces, chocolates, golosinas, galletitas y alfajores, fideerías, panificadoras, yerba, café, té y otros productos alimenticios" Capítulo 7.1 "Dulces, chocolates, golosinas, galletitas, alfajores"**: por el Sector Empleador: Dr. Raúl Damonte, Dra. Ana Silva y los Sres. ~~Javier D. Sevo~~ y Daniel Camors y por el Sector Trabajador: Javier García, Ricardo Pérez, Javier Pintado y Jorge Vilches **SE HACE CONSTAR QUE:**

Las partes acuerdan incorporar el contenido de la presente acta, como complementario del Acta de Votación de Consejo de Salarios suscrita el 29 de noviembre de 2021 en el marco de la novena ronda de Consejo de Salarios, con vigencia desde el 1° de julio de 2021 hasta el 30 de junio de 2023.

PRIMERO: Por omisión involuntaria, la cláusula primera del acta referida precedentemente que dispone acerca del "Ámbito de aplicación", quedó redactada de manera incompleta, por lo que las partes acuerdan su redacción en los siguientes términos, la que sustituye a la dispuesta en el acta de votación mencionada:

"Ámbito de aplicación: Las normas del presente Acuerdo tienen carácter nacional y abarcan a todas las empresas y a todo el personal dependiente que componen el sector de Dulces, chocolates, golosinas, galletitas, alfajores, con exclusión del personal de dirección y demás cargos jerárquicos".

SEGUNDA: En la cláusula quinta de la resolución de Consejo de Salarios referida se establecieron los salarios mínimos por categorías al 1° de julio de 2021, como resultado de la aplicación del ajuste acordado a esa fecha de 3 %, habiéndose incorporado la tabla correspondiente.

Se padeció error al haberse omitido incorporar la tabla de los salarios mínimos vigentes a partir del 1° de julio de 2021 para las empresas y sindicatos que en el marco del acuerdo de fecha 29 de noviembre de 2018, realizaron acuerdos bipartitos que implicaron sistemas de disminución del tiempo de trabajo.

A continuación se establece la tabla de salarios mínimos vigentes a partir del 1° de julio para la situación antedicha.

Salarios al 01/07/2021			
	Fábrica	Ventas	Administración
Categoría I	\$ 134,23	\$ 24.499,55	\$ 24.499,55
Categoría II	\$ 137,63	\$ 27.158,39	\$ 27.597,01
Categoría III	\$ 143,28	\$ 28.406,76	\$ 28.444,24
Categoría IV	\$ 154,93	\$ 30.752,81	\$ 32.362,53
Categoría V	\$ 161,65	\$ 33.252,03	\$ 37.131,56
Categoría VI	\$ 168,06	\$ 34.108,29	\$ 41.327,38
Categoría VII	\$ 182,47	\$ 35.231,23	\$ 46.791,37
Categoría VIII	\$ 196,87		
Categoría IX	\$ 208,10		
Categoría X	\$ 224,08		
Categoría XI	\$ 240,10		
Categoría XII	\$ 257,70		

Para constancia se firma en 7 ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha. arriba indicados. Testado: Jovier Di Sevo, NO VALE USA

J. S. S.
 J. W. J. MONTE
 D. ENRIQUE
 Yoile Lianielly M. S. S.
 Ricardo Pérez
 J. S. S.
 JORGE VILCHES